

En lo sucesivo la Estafeta de Cortes de la Frontera (Málaga) venga obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo la Oficina ambulante del mixto de Mérida a Sevilla venga obligada a formar *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino la Oficina ambulante descendente de Badajoz a Manzanares, utilizando para el envío de dichos despachos las expediciones mencionadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo la Oficina ambulante del mixto de Mérida a Sevilla vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

AUTORIZACIONES

Se ha concedido autorización para talar con las palabras «Carrasco-Xerez» los sellos de la correspondencia que depositen los señores F. Carrasco y Hermano, comerciantes exportadores de vinos, en la Administración de Jerez de la Frontera, con las palabras «Carrasco-Xerez».

Madrid, 20 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

Sres. Administradores principales de Almería, León, Málaga, Sevilla y Cádiz.

CORREOS

CONDUCCIONES

Vista la instancia promovida por los Ayuntamientos de Cepeda la Mora, Navadijos, San Martín de la Vega y Garganta del Villar, en solicitud de que se

mejore el servicio postal de dichos pueblos, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el señor Administrador principal de Correos de Avila, en el sentido de que el peatón conductor de la correspondencia de Cepeda la Mora a San Martín de la Vega deje de servir a Navadijos y de que se establezca otro peatón conductor del correo entre el último punto citado y Cepeda la Mora, en atención a que de este modo habrá de recibirse la correspondencia en los pueblos a que afecta la reforma con antelación a la hora en que se recibe en la actualidad y habrá de obviarse las dificultades que ofrecería el tránsito para el peatón en el trayecto comprendido entre Navadijos y Garganta del Villar, debido a que en la época de invierno, y a causa de los temporales de lluvias, suele desbordarse el río Alberche, sobre el cual no existen puentes en el referido trayecto, por Real orden de 11 del pasado mes de diciembre se ha dispuesto que se rebaje a 1.250 pesetas anuales la retribución de 1.500 que en la actualidad tiene asignadas el peatón conductor del correo de Cepeda la Mora a Navadijos, Garganta del Villar y San Martín de la Vega, el cual será en lo sucesivo de Cepeda la Mora a Garganta del Villar y San Martín de la Vega (11 kilómetros), continuando con la obligación de transportar la correspondencia en caballería.

Que, como consecuencia de la presente reforma, se establezca un nuevo peatón conductor de la correspondencia de Navadijos a Cepeda la Mora (5 kilómetros), con el haber de 500 pesetas al año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.
Señor Administrador principal de Avila.

En vista de que el día 12 de noviembre próximo pasado abandonó el servicio el contratista de la conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Aznalcázar a Pilas e hijuela, don Antonio Velázquez Sánchez, y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, el cual no finaliza hasta el día 20 de febrero de 1926, con arreglo al contrato celebrado con aquélla en 20 de febrero de 1922, por